



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo
Social

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050 - 2025 - GDS - MPLP

Tingo María, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2025-0033423 de fecha 24 de noviembre de 2025, presentado por el señor **RIVERA BRAVO CLENER INOCENTE**, solicitando reconocimiento de la nueva **JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO NUEVA UNIÓN - SUPTÉ SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, adjuntando para el efecto, copia del acta de Reunión extraordinaria Comunal de Caserío Nueva Unión, de fecha 02 de noviembre del 2025 y copias de DNI de los miembros de la mencionada junta, entre otros, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo número 20, "Son atribuciones del alcalde: (...) 32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal". Asimismo, respecto al ejercicio del derecho de participación, señala en su artículo 113, que, "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Mediante el Expediente Administrativo N° 2025-0033423 de fecha 24 de noviembre de 2025, don **RIVERA BRAVO CLENER INOCENTE** en calidad de Presidente de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Nueva Unión - Supte San Jorge, solicita reconocimiento de la nueva **JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO NUEVA UNIÓN - SUPTÉ SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**;



A través del Informe N° D000227-2025-GDS-MPLP/TM, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorga CONFORMIDAD al RECONOCIMIENTO **JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO NUEVA UNIÓN - SUPTÉ SAN JORGE**, quien **CUMPLE** con los requisitos exigidos; en tal sentido, solicita el reconocimiento de la nueva **JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO YURIMAGUAS, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**; mediante acto resolutivo, según el cuadro detallado en el citado informe;

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Firmado digitalmente por
ALVARADO PAJUELO Paul FAU
20200042744.scdf
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 20.12.2025 10:29:43 -05:00



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 - 2025 - MPLP**

Estando a lo expuesto, al Informe N° D000227-2025-GDS-MPLP/TM de la Gerencia de Desarrollo Social, al Proveído N° 001284-2025-GM de la Gerencia Municipal, y a la Opinión Legal N° 000214-2025-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 03 de diciembre de 2025, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los miembros de la **JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO NUEVA UNION – SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**; cuyo periodo de vigencia es de **dos (02) años** contados a partir de la fecha de su reconocimiento, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CLENER INOCENTE RIVERA BRAVO	80152248
VICEPRESIDENTE	JAMIRLEN RAYMIR ALIAGA AIRA	76913996
SECRETARIO	XIOMARA JACKELINE BONIFACIO BRAVO	76857198
TESORERA	YADELY GUILLIANY CONTRERAS ZUNIGA	76162800
FISCAL	OLGA VASQUEZ JARA	23007598
PRIMER VOCAL	TORIBIO ALANIA JARA	23153611
SEGUNDO VOCAL	MINLU HUAMAN MORI	40936746

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por JARA ORNA
Edgar Fernando FAU 20200042744
sofi
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2025 10:15:16 -05:00